



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 18 de agosto de 2026

CITE: ALP/CD/PRE N°114/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PL-708/25

Presente. -

Ref.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DEL PL N° 580 /2024-2025

De mi mayor consideración:

A tiempo de extenderle un cordial saludo por medio de la presente, tengo a bien dirigirme a usted y desearle éxito en el desarrollo de sus actividades.

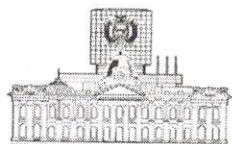
Por intermedio de la presente, y en el marco de las atribuciones legislativas correspondientes en conformidad a lo dispuesto en el Art. 117, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, respetuosamente solicito a su Probidad se sirva disponer la **REPOSICIÓN del PROYECTO DE LEY 580/2024-2025 “QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA, A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 15.347,13 METROS CUADRADOS, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN OFICINAS DE DERECHOS REALES DE UNCÍA, BAJO EL FOLIO REAL COMPUTARIZADO N° 5.02.2.01.0000299 VIGENTE, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHAYANTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAYANTA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ; A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN KHARACHA DEL MUNICIPIO DE CHAYANTA”.**

Con este motivo esperando una respuesta positiva, hago propicia la oportunidad para reiterarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Pablo Revollo Echeverría
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c./Arch
Cel:68163476



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



La Paz, 04 de julio de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0285/2025



Hermano:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

PL-708/25

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la nota con CITE: MAE/GAMCH/125/2025, recepcionada el 01 de julio de 2025, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Mauro Alfeo Condori Juchasara, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, mediante la cual remite Proyecto de Ley de Transferencia a Título Oneroso de un Bien Inmueble de su propiedad a favor de beneficiarios de la Urbanización Kharacha.

Sobre el particular remito el Proyecto de Ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/LMG/satm

CC: Archivo

FIR: 2025-02591

Adj.: Documentación original, copias y CD





Gobierno Autónomo Municipal "CHAYANTA"



SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA BUSTILLO

PLAZA PRINCIPAL 10 DE NOVIEMBRE ZONA CENTRAL S/N 73306090

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

01 JUL 2025

CITE: MAE/GAMCH/125/2025

Chayanta, 12 de mayo de 2025

No. 02591 Fejas 853 Anexo 3 carpetas
Horas: 16:56
Recepcionado por: Chura

Señor:

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

Ref.: SUB SANO LO OBSERVADO. -

De mi mayor consideración.

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en las labores que desempeña, en post de la población.

Sr. Vice Presidente, a efectos de cumplir con las observaciones de nota Cite: VPEP-SG-DGGI.-URI.-NE-0156/2025, por la sección que corresponda sub sano las observaciones dispuestas en dicha nota, adjuntando para el efecto en cumplimiento de Art 117 del Reglamento de la Camara de Diputados exposición de motivo en el proyecto de ley y la firma del proyectista, mas las 3 carpetas con todos y cada uno de sus requisitos exigidos por su dependencia.

Por lo descrito me suscribo con las consideraciones que amerita el caso.

Atentamente.



Mauro Alfeo Condori Juchasara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
CHAYANTA

Cel: 74231632

Municipio
Chayanta

Chayantaka

Panacachi

Chayanta

Amayapampa

Ymaza

Entre Rios

Pucro

Sullk'ata
Kharacha

853
952



Gobierno Autónomo Municipal "CHAYANTA"



SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA BUSTILLO

PLAZA PRINCIPAL 10 DE NOVIEMBRE ZONA CENTRAL S/N 73306090

Municipio
Chayanta

Chayantaka

Panacachi

Chayanta

Amayapampa

Aymaya

Entre Rios

Pucro

Sullk'ata
Kharacha

La Paz, 24 de febrero de 2025.

CITE. MAE/GAMCH 064/2025

Señor:

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

PL-580/24

PL-708/25

Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
CORRESPONDENCIA	
09-ABR 2025	
No.	01524-846-3000
Horas:	15:52 en 3 corpe
Recepcionado por:	Pinto

De mi mayor consideración.

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en las labores que desempeña, en post del desarrollo de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

En virtud al numeral 13) del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, y a la Ley Municipal N° 29/2022 promulgada el 08 de diciembre de 2022, remito a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional el proyecto de ley Transferencia de terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta a favor de beneficiarios de la Urbanización Kharacha, con una superficie de **15.347,13 METROS CUADRADOS**, debidamente registrado en Oficinas de Derechos Reales d e Uncía, Bajo el Folio Real Computarizado N° 5.02.2.01.0000299 VIGENTE, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, ubicado en el municipio de Chayanta, Provincia Rafael Bustillo, del Departamento Potosí.

A efectos adjunto la siguiente documentación:

1. Proyecto de Ley
2. Folio Real Computarizado N° 5.02.2.01.0000299 VIGENTE.
3. LEY MUNICIPAL N° 29/2022 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHAYANTA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACION KHARACHA DEL MUNICIPIO DE CHAYANTA".
4. LEY MUNICIPAL N° 014/2018 LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHAYANTA.
5. RESOLUCION MINISTERIAL N° 356/18-A,
6. PLANOS ORIGINAL DE LA URBANIZACION KHARACHA, APROBADO POR LA UNIDAD DE CATRASTRO URBANO.
7. GEOREFERENCIACION DE LA URBANIZACION KHARACHA
8. Informe técnico con Cite /014/2024
9. Informe Técnico con Cite: G.A.M.CHY./S.T. /013/2024
10. Informe Legal con Cite: DJ/GAMCH-N° 084/2024
11. Lista de beneficiarios de la Urbanización Kharacha

852
851



Gobierno Autónomo Municipal "CHAYANTA"



SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA BUSTILLO

PLAZA PRINCIPAL 10 DE NOVIEMBRE ZONA CENTRAL S/N 73306090

*Municipio
Chayanta*

Chayantaka

Panacachi

Chayanta

Amayapampa

Aymaya

Entre Rios

Pucro

*Sullk'ata
Kharacha*

12. Copias de Cédulas de Identidad de cada uno de los Beneficiarios.
13. Declaración Voluntarias sobre la posesión de la propiedad de cada Beneficiarios.
14. Certificados de sufragio de los Beneficiarios.
15. Planos individuales de los Beneficiarios.

Por lo descrito, suscribo con las consideraciones que amerita el caso.
Atentamente.

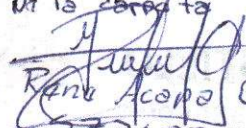


Manro Alfo Condori Juchanara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
CHAYANTA

Contacto 74231632

851
750

De la carpeta 3 se sacaron 3 hojas no foliadas
De la carpeta 2 3 fs no foliadas se pusieron delante

Abg. 
5776835

La Paz, 15 de abril de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0156/2025

Hermano:
Mauro Alfeo Condori Juchasara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
CHAYANTA
Chayanta - Potosí.-



Ref.: Remite Nota

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a su nota, recepcionada en fecha 09 de abril de 2025, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante la cual remite: Proyecto de Ley de *"Transferencia de Terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta a favor de beneficiarios de la urbanización Kharacha, del Municipio de Chayanta, de la provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí"*.

Al respecto, con la finalidad de atender su requerimiento corresponde señalar respecto al procedimiento legislativo establecido en el numeral 1, parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, que: *"Las ciudadanas y los ciudadanos, tienen la facultad de iniciativa legislativa..."*; sin embargo, solicito con carácter previo a atender su requerimiento, considerar lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece: *"Todo proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copias de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia"*, en ese marco con carácter previo a atender su requerimiento se sugiere tomar en cuenta la norma citada.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



JCAT/OCHC/LMG/satm
CC: Archivo
HR: 2025-01524
Adj.: Documentación presentada



Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



PROYECTO DE LEY

PL-708/25

**TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE CHAYANTA A FAVOR DE BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACION
KHARACHA, DEL MUNICIPIO DE CHAYANTA, DE LA PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL
DEPARTAMENTO DE POTOSI.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Urbanización Kharacha, del municipio de Chayanta Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, compuesta por 35 familias beneficiarias, quienes son, en su mayoría familias provenientes de la misma localidad de Chayanta, que, por falta de vivienda y hacinamiento, debido al creciente numero de nuevas familias, optaron por asentarse en las periferias de la población de Chayanta, asimismo, a este grupo las complementa familias, provenientes de los Ayllus: Chayantaka, Layme, Puraca, Kharacha, Aymaya y otras comunidades aledañas que, circundan a la población de Chayanta. Quienes, por motivos de la escases de producción en sus comunidades, mejores expectativas de vida, vieron por conveniente migrar a la Población Urbana de Chayanta y de esta manera poder tener mejores condiciones de vida, en el hábitos educacional para sus hijos e hijas para quienes auguran mejores condiciones de vida y de salud, tomando en cuenta que, en dichas comunidades la educación y salud son deficientes.

Dicho asentamientos la realizaron hace mas de 15 años, habitando sus inmuebles de forma pacifica y sin ningún tipo de oposición, siendo parte activa de la población, adecuándose a los disposiciones técnicas y legales provenientes del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, con relación a patrones de asentamiento. De la misma, forma, esta Urbanización cuenta con los Servicios de Provisión de Energía Eléctrica, Agua Potable y Alcantarilla, conectadas a cada uno de las viviendas y de este modo lograr tener una vida digna.

En este entendido, el Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, ante la existencia de esta urbanización tiene la obligación de regularizar el Derecho Propietario de cada beneficiario previo cumplimiento de requisitos y se al haberse evidenciado que la planimetria cumple con los

848

requisitos de urbanismo y otras disposiciones para nuevos asentamientos dicto la Ley Municipal N° 29/2022 de 05 de diciembre de 2022, **“LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHAYANTA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACION KHARACHA DEL MUNICIPIO DE CHAYANTA”**, misma, que tiene por objeto autorizar la ENAJENACION A TITULO ONEROSO de 35 lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, ubicado en el Municipio de Chayanta, Zona Kharacha, Calle Oruro entre Carretera Amayapampa y Calle Ingavi S/N, mismo tiene colindantes las siguientes: al Norte calle Oruro, al Sud Area Verde, al Este Pastor Donoso, Calle Ingavi, Hospital San Juan de Dios y Eloy Gordillo y al Oeste con la Av. Circunvalacion, con registro en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizado N° 5.02.2.01.0000299 de fecha 30 de enero de 2021, a favor de los beneficiarios.

Por lo descrito cave establecer que, la legislación existente en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 158, parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia de la Asamblea la Aprobación de la Enajenación de bienes de dominio del Estado, aspecto que, favorece a que los beneficiarios de la Urbanización Kharacha, puedan ser propietarios de sus bienes inmuebles.

La presente es refrendada por promoción de los Derechos Humanos ha tenido grandes logros y avances positivos en todos los países, con el reconocimiento y derechos de diversos sectores más vulnerables que exigían adecuar dentro de los Estados y que han logrado incluir Derechos Fundamentales Universales en forma democrática que hoy cada vez se ven en la implementación de los derechos sociales principalmente.

En esa ruta muy delicada el Estado Boliviano, ha ratificado gracias a la larga lucha de los sectores sociales, principalmente pueblos Indígenas, los primeros tratados de Derechos Humanos de la Organización de naciones Unidas ONU, y de la Organización de Estados Americanos OEA, lo que significa el compromiso y obligación de promover, facilitar y garantizar una vivienda adecuada para todos y todas los y las Bolivianos; y de orientar acciones que garanticen el acceso a fuentes de financiamiento, suelo, seguridad en la tenencia,

infraestructura comunitaria y servicios básicos, a todos sus habitantes que según la relación de los principales recursos de exigibilidad del Derecho Humano a la Vivienda (DHV) vinculado con el marco normativo internacional.

El gobierno boliviano, coinciden con el periodo del informe EPU (enero/06 – junio /09) y los avances más importantes en materia de Derechos Humanos y la Vivienda (DHV) se han implementado favorablemente este periodo y son:

Plan Nacional de Desarrollo (DS. N° 29272, 12/09/07) que reconoce a la vivienda como un derecho humano, marca algunos postulados vinculados a la gestión democrática del suelo, la creación de bancos de tierra, mecanismos solidarios de financiamiento y asistencia técnica para modelos autogestionarios de producción no mercantil de vivienda; y reconocer la necesaria intervención del Estado en la dotación de servicios básicos como servicios sociales y no como mercadería.

El presente, proyecto de ley busca consolidar la enajenación de los lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, a favor de 35 beneficiarios de la Urbanización Kharacha, del municipio de Chayanta y de esta manera logren contar con su derecho propietario y puedan tener la seguridad legal para con la tenencia de sus bienes inmuebles previa registro en derechos reales, asimismo, puedan contribuir con pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles a la comuna, y de esta manera contribuir con el desarrollo de nuestro municipio de Chayanta.

I. MARCO NORMATIVO. –

- a) Declaración universal de Derechos Humanos (1748). Art. 25. Párrafo 1;
- b) Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales (1996). Art. 11;
- c) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Art. 5. Párrafo e;
- d) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Art. 14. Párrafo h.
- e) Convención sobre los Derechos del Niño (1989) Art. 27 (3);

- f) Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y de sus familias. Art. 43;
- g) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Exige a los Estados contratantes que en materia de vivienda entreguen a los refugiados el trato más favorable posible; Organización Internacional del Trabajo (OIT) viviendas de los trabajadores – (1961) Recomendación 115. Principio 2 (34);
- h) Convenio OIT Nro. 169 Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes 1989. Principio 2. c;
- i) Declaración de Vancouver sobre Asentamientos Humanos, 1976; Declaración de Estambul-Cumbre de las Ciudades-Hábitat II, 1996. Marco Jurídico Nacional.

1.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL. -

Art. 19. Parágrafo I. que señala *"Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. – II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad"*.

Art. 56. Parágrafo I. señala *"toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria"*.

Art. 299. Parágrafo. II. Núm. 15. Que señala *"las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas. 15. Vivienda y Vivienda Social"*

Art. 158. Parágrafo I. Núm. 13. Establece *"son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"*.

Art. 162. Parágrafo I. establece *"tienen la facultad de iniciativa Legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional."*

1. Las ciudadanas y los ciudadanos.
2. Las Asambleístas y los Asambleístas en cada una de sus Cámaras.
3. El Órgano Ejecutivo.
4. EL tribunal Supremo, en el caso de iniciativa relacionadas con la administración de justicia.
5. Los Gobierno Autónomos de las Entidades Territoriales."

Art. 302. Parágrafo I. Establece que "*son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales Autónomos Municipales en su jurisdicción. 2. Planificar el desarrollo humano en su jurisdicción.*

1.2. LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"

Art. 94 parágrafo III, que señalan "de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 6 del parágrafo I, Art. 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento territorial y en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas. 2. Diseñar y Ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el Gobierno Departamental y las Autonomías Indígenas Originarias campesinas."

1.3. LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES. -

Art. 30. Dispone "*los bienes de dominio municipal se clasifican en:*

- a) *Bienes Municipales de dominio Públicos.*
- b) *Bienes de Patrimonio Institucional.*
- c) *Bienes Municipales Patrimoniales."*

Art. 31. Dispone "*los Bienes Municipales de dominio público, son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:*

- a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*

- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otros áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural*
- c) *Bienes declarados vacantes declarados por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
- d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento."*

1.4. DECRETO SUPREMO N° 0181 NORMAS BASICAS DEL SITEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS. -

Art. 177. Dispone. "la disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

i. Enajenación;

ii. Permuta."

Art. 204.- *La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.*

1.5. CODIGO CIVIL, Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975.

Artículo 105 Parágrafo I.- señala que: La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y" disponer de una cosa y debe ejercer en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el orden jurídico.

Artículo 106.- señala que la propiedad debe cumplir una función social.

Artículo 87.- señala la posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real.

1.6. LEY MUNICIPAL N° 014/2018 LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHAYANTA.

Art. 2, Parágrafo I, señala: "se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado de Chayanta del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí contenida en el informe Técnico Urbano elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta que describe un Área Total de 162.25687 Hectáreas, mediante vértices en coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal del Mercator – UTM sistema de referencia WGS – 84, zona 19 S y el plano urbano con una nominación de 21 a 115 vértices"

1.7. RESOLUCION MINISTERIAL N° 356/18-A,

Resuelve en el punto primero Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de Chayanta del departamento de Potosí, aprobado por Ley Municipal N°017/2018 de delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Chayanta.

1.8. LEY MUNICIPAL N° 002 N° 002/2021 de fecha, 08 de febrero de 2021.

Que aprueba el ordenamiento y planificación del centro poblado de Chayanta aprobando la misma, la planimetría general del centro poblado conforme áreas urbanizables.

1.9. LEY MUNICIPAL N° 29/2022 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHAYANTA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACION KHARACHA DEL MUNICIPIO DE CHAYANTA".

Art. Primero.- La presente Ley Municipal tiene por Objeto Autorizar LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO de 35 lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de

Chayanta, ubicado en el municipio de Chayanta, Zona Kharacha, Calle Oruro entre Carretera Amayapampa y Calle Ingavi S/N, las mismas que tienen como colindancias las siguientes: al Norte Calle Oruro, al Sud Área Verde, al Este Pastor Donoso, Calle Ingavi, Hospital San Juan de Dios y Eloy Gordillo, al Oeste con la Av. Circunvalación, con registro en Derechos Reales bajo la matrícula N° 5.02.2.01.0000299 de fecha 30 de enero de 2021, a favor de los beneficiarios de la Urbanización Kharacha.

III. RESPALDO TECNICA - LEGAL. -

Que, el informe técnico legal con Cite: N° /014/2024 emitida por la parte técnica de la Unidad de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, previa exposición de motivos expresa la pertinencia en la enajenación a beneficiarios de la Urbanización Kharacha del municipio de Chayanta

Que, el Informe Técnico con Cite: G.A.M.CHY./S.T./U.T. 013/2023 emitida por el Secretario Municipal Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, expresa previa exposición de motivos la pertinencia técnica para la enajenación en favor de los beneficiarios de la Urbanización Kharacha.

Que, el informe Legal con Cite: DJ/GAMCH-N° 084/2024 emitida por la Asesora Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, previa exposición de motivos establece que la presente no contraviene al ordenamiento jurídico y dispone se remita el informe y ley municipal que autoriza el presente a las instancias que corresponda a efectos que se emita una Ley nacional para la enajenación a título oneroso de bienes de dominio público de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta a favor de los beneficiarios de la Urbanización Kharacha del municipio de Chayanta.

IV. DOCUMENTACION DE PROPIEDAD.

El Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta a demostrar la propiedad del terreno en cuestión, bien inmueble ubicado en la Calle Oruro entre Carretera Amayapampa y Calle Ingavi S/N, Zona

Kharacha, municipio de Chayanta, con una **Superficie de 15347,13 METROS CUADRADOS**, la mismas que tienen como colindancias las siguientes: al **Norte** Calle Oruro, al **Sud** Área Verde, al **Este** Pastor Donoso, Calle Ingavi, Hospital San Juan de Dios y Eloy Gordillo, al **Oeste** con la Av. Circunvalación, con registro en Derechos Reales de Uncía bajo la Matricula Computarizada N° 5.02.2.01.0000299 de fecha, 30 de enero de 2021.

V. JUSTIFICACION

En Bolivia el 46% de la población, no cuenta con una vivienda propia, aspecto del cual no está exenta la población de Chayanta, donde existen varias áreas de terrenos oseosas, de propiedad y regulado por le Ley Municipal N° 002/2021 Ley Municipal que Aprueba el ordenamiento y planificación del centro poblado de Chayanta, aprobando esta la planimetría General del Centro poblado conforme a áreas urbanizables.

Dentro de estas áreas a partir del año 2008, empezaron los asentamientos de 35 familias quienes son de escasos recursos económicos, provenientes de los Ayllus Chayantaca, Kharacha, Jucumani y Aymaya así también del Área Urbana quienes por más de 15 años ocupan los predios terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta. En el lugar concerniente y reconocido como Urbanización Kharacha, misma que se encuentra dentro la mancha urbana del municipio Chayanta de la Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí.

En este sentido al haber asentamientos, construcciones de viviendas donde viven familias con la necesidad de legalizar sus viviendas, para que tengan seguridad jurídica sobre la propiedad de estas, puedan efectuar el pago de impuestos que por ley corresponde, **es imprescindible la aprobación de una normativa vigentes como el presente proyecto de ley**, tomando en cuenta que a nivel municipal ya existe la LEY MUNICIPAL N° 29/2022 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHAYANTA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACION KHARACHA DEL MUNICIPIO DE CHAYANTA" que da lugar la autorización de enajenación.

VI. DOCUMENTACION ADJUNTA

1. Folio Real Computarizado N° 5.02.2.01.0000299 VIGENTE.
2. LEY MUNICIPAL N° 29/2022 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHAYANTA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACION KHARACHA DEL MUNICIPIO DE CHAYANTA".
3. LEY MUNICIPAL N° 014/2018 LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CHAYANTA.
4. RESOLUCION MINISTERIAL N° 356/18-A
5. PLANOS ORIGINAL DE LA URBANIZACION KHARACHA, APROBADO POR LA UNIDAD DE CATRASTRO URBANO.
6. GEOREFERENCIACION DE LA URBANIZACION KHARACHA
7. Informe Técnico CITE. 14/2024
8. informe tecnico CITE: G.A.M.CHY./S.T./013/2024
9. Informe Legal CITE: DJ/GAMCH-N° 084/2024
10. Lista de beneficiarios de la Urbanización Kharacha
11. Copias de Cédulas de Identidad de cada uno de los Beneficiarios.
12. Declaración Voluntarias sobre la posesión de la propiedad de cada Beneficiarios.
13. Certificados de sufragio de los Beneficiarios.
14. Planos individuales de los Beneficiarios

Mauro Alfeo Condori Juchasara
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
CHAYANTA

PL-708/25
PL-580/24

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DECRETA

ARTICULO UNICO. - De conformidad con el Artículo 158, parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título oneroso un bien inmueble, con una **Superficie de 15.347,13 METROS CUADRADOS**, debidamente registrado en Oficinas de Derechos Reales de Uncía, **Bajo el Folio Real Computarizado N° 5.02.2.01.0000299 VIGENTE**, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Chayanta, ubicado en el municipio de Chayanta, Provincia Rafael Bustillos, del Departamento Potosí; a favor de los beneficiarios de la Urbanización Kharacha del Municipio de Chayanta, según lista que se adjunta en anexos.

Mauro Alfeo Condori Juchasara
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
CHAYANTA